

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Extraordinaria**

Fecha: **5 de agosto de 2019**

D.^a CRISTINA RODRÍGUEZ LIZANA, TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, POR DECRETO N.º 1.531 DE 20/02/2019

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de agosto de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 630/19.- JUVENTUD.- 8. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019, Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, así como la Proposición que más arriba consta, y una vez puesto de manifiesto que el Convenio presentado debía ser modificado por cuanto la Cláusula SEGUNDA A) 2 debía de ser suprimida, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:


PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y el Consejo de la Juventud de Córdoba (CIF G-14201826), para el ejercicio 2019, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, debiendo suprimirse del mismo la Cláusula SEGUNDA A) 2.-

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a dicho Convenio, cuya cuantía asciende a 45.000 € que se imputará a la partida Z E50 3371 48910 0 del actual presupuesto municipal. La concesión de la subvención se materializará mediante pago anticipado, según se recoge en el articulado del propio Convenio.-

TERCERO.- Eximir a la citada entidad de la constitución de garantía, en base a la Cláusula SEGUNDA A) 6 del referido Convenio.-

CUARTO.- Proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley

Código Seguro de verificación:0Yre1YeXm0reQCXXnfiwuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Antonia Aguilar Rider - Teniente-alcalde Delegada de Juventud, Promoción	FECHA	14/08/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2
		0Yre1YeXm0reQCXXnfiwuQ==	
			
0Yre1YeXm0reQCXXnfiwuQ==			

15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.-

El Convenio de que se trata, una vez rectificado en el sentido que ha quedado expuesto más arriba, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Promoción y de Juventud.

V.º B.º

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
PROMOCIÓN Y DE JUVENTUD
(P.D. 5210, de 18 de junio de 2019)
(Firma electrónica)

2 de 2

Código Seguro de verificación:0Yre1YeXm0reQCXXnfiwuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Antonia Aguilar Rider - Teniente-alcalde Delegada de Juventud, Promoción	FECHA	14/08/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2
	0Yre1YeXm0reQCXXnfiwuQ==		



0Yre1YeXm0reQCXXnfiwuQ==

C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 630/19

**DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:
05 de agosto de 2019**

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.,
(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación:uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Cristina Maria Rodriguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	09/08/2019	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==	PÁGINA	1/6



uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÓRDOBA**

En Córdoba, a de de 2019

PARTES INTERVINIENTES

Don José María Bellido Roche, Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

Dña. María Vázquez Ruiz, con D.N.I. 45942163P, que actúa en nombre y representación del Consejo de la Juventud de Córdoba con CIF G14201826.

PREÁMBULO

- I. El Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, *Ayuntamiento*) en el marco de las competencias que establece la LBRL -Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y en concreto el Art. 70 bis relativo a la promoción de la participación y promoción del tejido asociativo, el Art.72 de la LB y el Art. 26 de la LAULA.
- II. El Consejo de la Juventud de Córdoba (en lo sucesivo, *CJC*) con CIF G14201826 en cuanto entidad de interés social y coordinadora de asociaciones y colectivos juveniles así como jóvenes a título individual dedicada al pleno desarrollo de la juventud cordobesa y a su incorporación en la vida social, económica y cultural de la ciudad, manifiesta su intención de continuar la colaboración con la Delegación de Juventud.
- III. Ambas partes manifiestan la necesidad de continuar el marco de colaboración establecido desde hace años entre ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el establecimiento de canales de interlocución y colaboración entre el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, y el CJC, con la consiguiente financiación municipal de actividades que el CJC realice dirigidas a los y las jóvenes de Córdoba.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

A) *Por parte del Ayuntamiento de Córdoba:*

- 1) Actuará a través de la Delegación de Juventud, reconociendo al CJC como un

Código Seguro de verificación:uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Cristina Maria Rodriguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	09/08/2019	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==	PÁGINA	2/6



uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==

interlocutor válido y representativo en los temas juveniles que afectan al municipio.

- 2) Invitará al CJC a participar en el diseño y desarrollo de aquellos programas o servicios que afecten a los/as jóvenes y le informará de su ejecución. Para ello el Ayuntamiento, a través de las Delegaciones competentes, trasladará al CJC toda la información sobre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local, Comisiones Permanentes y demás órganos municipales que traten cuestiones relacionadas con la juventud, con el objeto de facilitar la participación de los/las jóvenes en la vida ciudadana.
- 3) Principalmente a través de la Delegación de Juventud se mantendrán reuniones periódicas con el CJC, (al margen de las sesiones de la Comisión de Seguimiento establecidas en la cláusula quinta), para la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones municipales dirigidas a jóvenes e independientemente de las relaciones de aquél con otras instancias institucionales del municipio.
- 4) Mantendrá informado al CJC del funcionamiento de los distintos programas y servicios juveniles municipales, y procurará su participación en el diseño de las líneas de programación.
- 5) Conforme al proyecto anual que se presente al efecto, el Ayuntamiento subvencionará actividades del CJC por importe de **45.000 €** (cuarenta y cinco mil), con destino exclusivo a dicho proyecto. La concesión de dicha subvención se materializará mediante **pago anticipado** sin necesidad de constitución de garantía, tras la firma del presente convenio y atendiendo al interés social y ciudadano de las actuaciones del Consejo de la Juventud así como a la insuficiencia financiera de la entidad.

B) Por parte del Consejo de la Juventud de Córdoba:

- 1) Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba y en especial con la Delegación de Juventud en el desarrollo de una política global destinada a jóvenes y en el desarrollo de actividades, de acuerdo con los fines estatutarios del CJC y cuantas otras actuaciones de fomento de la participación juvenil de carácter municipal se pongan en marcha.
- 2) Informará a la Delegación de Juventud de forma periódica de las actividades y acciones que se vayan desarrollando desde el Consejo, así como del desarrollo del movimiento juvenil en Córdoba, con emisión de los informes o estudios oportunos.
- 3) Invitará al/a la Concejala/a Delegado/a de Juventud, o persona en quien delegue expresamente, a las Asambleas del CJC, con voz pero sin voto; e invitará al Ayuntamiento a las actividades que organice.
- 4) Presentará al Ayuntamiento un proyecto anual de actividades, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosada la naturaleza de los gastos a subvencionar. Asimismo ejecutará el citado proyecto dentro del plazo de vigencia del convenio.
- 5) Hará constar en toda información o publicidad vinculada al proyecto objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba a través de la inclusión del logotipo municipal y el anagrama de la Casa de la Juventud.
- 6) Deberá comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención o solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras Administraciones u Organismos Públicos o Privados, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones concedidas

Código Seguro de verificación:uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Cristina Maria Rodriguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/6



uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==

pueda superar en ningún caso el coste del proyecto anual.

- 7) Acepta someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, particularmente las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8) Justificará ante el Ayuntamiento la realización de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula cuarta, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, comprometiéndose igualmente a cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- 9) Se compromete al cumplimiento de todos los extremos estipulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Justificación

1. La justificación económica se efectuará de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (principalmente los artículos 30 y 31) y la restante normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones municipales, lo que implicará la acreditación del pago de las actividades objeto de ayuda municipal.
2. La entidad beneficiaria deberá presentar justificación de la concesión concedida en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del convenio, la siguiente documentación:

Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de:

- Los objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Las actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración de persona responsable de cumplimiento de la finalidad pretendida con el proyecto.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los

Código Seguro de verificación:uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Cristina Maria Rodriguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/6



uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==

gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.

- Facturas originales de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
- Para la justificación de los costes de asesoramientos técnicos o servicios profesionales, deberá aportarse: contrato correspondiente, factura o recibo de colaboración, descripción detallada de los servicios prestados.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de existir costes indirectos, se deberá presentar certificado de la persona responsable en el que se recojan los criterios de reparto.
- Documentación que acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.

3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad y de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTA.- Seguimiento y control

El seguimiento del convenio y cualquier duda acerca de su aplicación se efectuará por una Comisión Mixta, compuesta por técnicos/as de ambas partes y presidida por la Delegación de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud. Dicha Comisión se reunirá con periodicidad semestral y siempre que sea convocada para ello.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

Código Seguro de verificación:uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Cristina Maria Rodriguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	09/08/2019	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==	PÁGINA	5/6



uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==

SÉPTIMA.- Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- Suspensión definitiva del proyecto por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra que proceda según la legislación aplicable.

OCTAVA.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o justificación insuficiente.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión especificadas en la cláusula 2ª B. 5.
- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- En los demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
EL ALCALDE,

POR EL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE CÓRDOBA
LA REPRESENTANTE,

José María Bellido Roche

María Vázquez Ruíz

Código Seguro de verificación:uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Cristina Maria Rodriguez Lizana - Jefa de Departamento de Contratación	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/6



uzIGRK/5U6mwXH011bJh4Q==